



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Y POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, CON APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS REGULADORAS DE TALES PRESTACIONES PATRIMONIALES Y DEROGACIÓN DE LAS VIGENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. ANTECEDENTES

La Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, precisando que, en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Como consecuencia de ello, la Disposición final undécima modifica la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estableciendo una regulación de las “prestaciones patrimoniales de carácter público”.

Por su parte, la Disposición final duodécima modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporando un nuevo apartado 6 al artículo 20, referido a las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de determinados servicios públicos realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, otorgando a tales contraprestaciones la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de León, a solicitud de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., **ha iniciado Expediente para el establecimiento y la regulación, mediante Ordenanza, de las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria exigibles a los usuarios por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y otros servicios complementarios, y**

por la prestación de los servicios de alcantarillado, en el municipio de León, lo que implicará previsiblemente la derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales en vigor:

a) La “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios”.

y, b) La “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de alcantarillado”.

2. CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC-AAPP), que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, **SE ABRE UN PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA, HASTA LAS 14,00 HORAS DEL PRÓXIMO DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018**, durante el que se requiere la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto, se significa lo siguiente:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se pretende adaptar las contraprestaciones que actualmente se perciben de los usuarios por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y otros servicios complementarios, y por la prestación de los servicios de alcantarillado, que tienen naturaleza de tasas municipales, y, por tanto, carácter tributario, a las exigencias legales expuestas en los anteriores “ANTECEDENTES”, que establecen que dichas contraprestaciones han de adoptar la naturaleza de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, sin que tal cambio suponga incremento alguno en las citadas contraprestaciones respecto de la situación actual.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

El cambio de la naturaleza jurídica de tales contraprestaciones responde a una exigencia legal contenida en la nueva LCSP –en vigor desde el día 9 de marzo de 2018–, lo que justifica su necesidad y oportunidad.



c) Objetivos de la norma

Los objetivos que se persiguen con las nuevas Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales Públicas de carácter no tributario por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y otros servicios complementarios, y por la prestación de los servicios de alcantarillado, que sustituirán a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas actualmente en vigor, es la regulación de tales contraprestaciones con arreglo a las nuevas exigencias legales, sin que ello suponga, en ningún caso, un aumento de tales contraprestaciones para los usuarios finales de los citados servicios.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias diferentes al preceptivo mandato legal de aprobación de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y otros servicios complementarios, y por la prestación de los servicios de alcantarillado, en el municipio de León.

Tampoco se contemplan soluciones no regulatorias.

Finalmente, se hace constar que la presente consulta pública no sustituye, en ningún caso, a la preceptiva aprobación inicial de las Ordenanzas cuyo trámite ahora se inicia, ni al posterior trámite de alegaciones a las mismas, ni a su aprobación final previa resolución de las alegaciones que se presenten contra aquéllas, procedimiento éste regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta pública, **hasta las 14,00 horas del próximo día 22 de octubre de 2018**, a la siguiente dirección de correo electrónico: participacion.hacienda@aytoleon.es.

Documentos adjuntos:

1. "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios" actualmente en vigor.
2. "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de alcantarillado" actualmente en vigor.
3. Solicitud formulada por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L.

León, a 10 de octubre de 2018
EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS,
Fdo.: Carlos Hurtado Martínez
(Firmado electrónicamente)